



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO

N°2309 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **17 JUL 2023**

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 345978** (REG. DOC. 497661) de fecha 07/07/2023, presentado por la administrada **Raquel Diana SOTO PANDO**, sobre descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11060; y el Informe Técnico N° 654-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin con **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Que, con fecha **23/06/23**, personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el local comercial ubicado en **Prolongación Ica N° 153-Stand B04-Huancayo**, que venía funcionando con el giro de "**Venta de Ropas**", e impuso la **Papeleta de Infracción N° 11060**, a nombre de **Raquel Diana SOTO PANDO**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**;

Que, con **Expediente N° 345978** (REG. DOC. 497661) de fecha 07/07/2023, la administrada **Raquel Diana SOTO PANDO**, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11060, argumentando que ha cumplido con tramitar su Licencia Municipal Funcionamiento;

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT**; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)";

Que, el Informe Técnico N° 654-2023-MPH/GPEyT-UP, refiere que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que con fecha 07/07/23 la administrada **Raquel Diana SOTO PANDO**, ha realizado el trámite para la obtención de su Licencia Municipal de Funcionamiento; habiendo obtenido la **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1381-2023** de fecha 07/07/2023; sin embargo, la respectiva Autorización **FUE TRAMITADA Y OBTENIDA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO** en el **Artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) de la O. M. N° 720-MPH/CM, ya que la **Papeleta de Infracción N° 11060** fue impuesta el día **23/06/2023** y el trámite de Solicitud de Autorización fue realizado el día **07/07/2023**, es decir, el respectivo trámite fue realizado al **noveno (09) día hábil** siguiente de impuesta la infracción, en ese sentido, es **IMPROCEDENTE** el descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11060, así como también Impóngase la sanción complementaria de **CLAUSURA TEMPORAL**, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 (A.1) del Artículo 4° de la O. M. N° 720-MPH/CM, en la que se establece que el cierre transitorio por clausura temporal es entre 07 hasta 60 días, por lo que, considerando la obtención de la Licencia de Funcionamiento y de conformidad al Principio razonabilidad del TUO de la Ley 27444, la clausura transitoria sería de 07 días calendarios.





Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el periodo de 07 (siete) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial ubicado en **Prolongación Ica N° 153-Stand B04-Huancayo**, que cuenta con el Giro de "Venta de Ropa", regentado por la administrada **Raquel Diana SOTO PANDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Ejecutora Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultad prescrita en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley 26979, aprobado con D. S. 018-2008-JUS, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto resolutivo a la administrada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio real ubicado en el **Jr. Tupac N° 218-Chilca-Huancayo**, o en su defecto, en su **domicilio comercial ubicado en Prolongación Ica N° 153-Stand B04-Huancayo**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE